

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**Aprueban el Manual de Clasificador de Cargos del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO****RESOLUCIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° D000009-2024-MIDIS/PNPDS-DE**

San Isidro, 23 de enero del 2024

VISTOS: el Informe N° D000026-2024-MIDIS-PNPDS-UA, de la Unidad de Administración; el Informe N° D000058-2024-MIDIS-PNPDS-CRHU, de la Coordinadora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración; el Informe N° D000222-2023-MIDIS/PNPDS-UPPM e Informe N° D000017-2024-MIDIS/PNPDS-UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Oficio N° D0001233-2023-MIDIS-OGRH y Oficio N° D000071-2024-MIDIS-OGGRH de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y el Informe N° D000018-2024-MIDIS/PNPDS-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, señalando en su Tercera Disposición Complementaria Final, la adscripción a dicho Ministerio, entre otros programas, al Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP se creó el "Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza", en el ámbito del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para otorgar una pensión no contributiva a cargo del Estado a las personas con discapacidad severa en situación de pobreza que cumplan con los requisitos allí establecidos;

Que, con Decreto de Supremo N° 008-2017-MIDIS, se aprueba la transferencia del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, modificándose su denominación a Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO (en lo sucesivo, Programa Nacional Contigo);

Que, el artículo 6 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector; asimismo, tienen entre sus funciones, ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por Servir y por la entidad; supervisar, desarrollar y aplicar iniciativas de mejora continua en los procesos que conforman el Sistema de Gestión de Recursos Humanos; y, gestionar los perfiles de puestos;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021- SERVICIO CIVIL-PE, se formaliza el acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", en adelante la Directiva, con objeto de establecer y precisar normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria, que las entidades públicas deben seguir para la administración de cargos y posiciones;

Que, el literal c) del numeral 5.1 del numeral 5 de la referida Directiva, define al Manual de Clasificador de

Cargos como el: "Documento de gestión institucional en el que se describen de manera ordenada todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la entidad"; el mismo que debe ser formulado "(...) en atención a la normativa sustantiva que dispone la creación de determinados cargos con ciertas funciones y/o requisitos, a la normativa sustantiva que dispone impedimentos y/o establece requisitos para funcionarios(as) públicos(as) y/o servidores(as) civiles o un subgrupo de estos, y a la normativa dispuesta por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVICIO CIVIL) conteniendo disposiciones para la formulación de perfiles en el Estado (...)";

Que, asimismo el numeral 6.1.8 del numeral 6 de la Directiva, establece que "(...) La entidad, en caso de constituir una entidad Tipo B, previo a la aprobación del MCC por parte del(la) titular, debe remitir su propuesta al(la) titular de la entidad Tipo A a la que se encuentra adscrita. La entidad Tipo A, a través de su ORH, o la que haga las veces, debe evaluar la propuesta según los lineamientos dispuestos en la presente directiva y en atención a su propio MCC. De darse opinión técnica favorable, dicha aprobación debe ser comunicada por la ORH o la que haga las veces de la entidad Tipo A a la ORH o la que haga las veces de la entidad Tipo B mediante oficio, para que gestione su aprobación, mediante los documentos que correspondan, según cuadro dispuesto en el numeral 6.3.1.8 de la presente directiva, y posterior publicación en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano, en el Portal Institucional... (...)";

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 007-2020-MIDIS/PNPDS-DE se aprueba el Manual de Clasificador del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO;

Que, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función; asimismo, a través del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, que determina requisitos mínimos para Directivos/as Públicos/as, que lideran órganos de segundo nivel organizacional y unidades orgánicas del tercer nivel organizacional, entre otros, en entidades públicas a nivel nacional;

Que, a través del Informe N° D000026-2024-MIDIS-PNPDS-UA, la Unidad de Administración presenta la propuesta del Manual de Clasificador de Cargos del Programa Nacional Contigo sustentado en el Informe N° D000058-2024-MIDIS/PNPDS-CRHU de la Coordinadora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, señalando que en el marco de la normativa vigente, que establece los requisitos mínimos para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, así como, la actualización de las normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria que las entidades públicas deben seguir para la administración de cargos y posiciones, se revisó y actualizó el Manual de Clasificador de Cargos del Programa Contigo;

Que, por su parte, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° D000222-2023-MIDIS/PNPDS-UPPM e Informe N° D000017-2024-MIDIS/PNPDS-UPPM, emite opinión favorable y conformidad a la propuesta de modificación del Manual de Clasificador de Cargos del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO, propuesto por la Coordinación de Recursos Humanos de la Unidad de Administración;

Que mediante Oficio N° D0001233-2023-MIDIS-OGRH y Oficio N° D000071-2024-MIDIS-OGGRH, la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el marco de sus competencias, emite opinión técnica favorable sobre la versión del proyecto de actualización del Manual de Clasificador de Cargos del Programa Nacional Contigo;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica por medio del Informe N° D000018-2024-MIDIS/PNPDS-UAJ, concluye

que resulta viable legalmente efectuar la aprobación del Manual de Clasificador de Cargos del Programa Contigo y dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 007-2020-MIDIS/PNPDS-DE;

Que, estando a lo propuesto por la Coordinación de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y contándose con la opinión favorable de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; así como de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, corresponde aprobar la modificación del Manual Clasificador de Cargos del Programa Nacional Contigo y dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 007-2020-MIDIS/PNPDS-DE;

Con el visto de la Unidad de Administración, de la Coordinación de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, así como de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios directivos de libre designación y remoción y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, que formaliza el acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional; y el Manual de Operaciones del Programa Contigo, aprobado por Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 07-2020-MIDIS/PNPDS-DE que aprueba el Manual de Clasificador de Cargos del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, así como, toda resolución que se oponga a la presente.

Artículo 2.- Aprobar el Manual de Clasificador de Cargos del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, el mismo que, como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Administración, publique la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en coordinación con la Unidad de Comunicaciones e Imagen, se publique la presente resolución y su anexo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe); en el Portal de Transparencia Estándar; en el Portal Institucional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO (<https://www.gob.pe/contigo>) en la misma fecha que se efectúe la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ORFELINA ARPASI QUISPE
Directora Ejecutiva - Programa CONTIGO
Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO

2255494-1

RELACIONES EXTERIORES

Modifican la Resolución Ministerial N° 0009-2024-RE que autorizó viaje de Viceministro de Relaciones Exteriores a Chile, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0047-2024-RE**

Lima, 24 de enero de 2024

VISTOS:

La Resolución Ministerial N° 0009-2024-RE, de 8 de enero de 2024; la Hoja Trámite (GAC) N° 328, del Despacho Viceministerial, de 24 de enero de 2024; y, el Memorandum (OAP) N° OAP00261/2024 de la Oficina de Administración de Personal, de 24 de enero de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0009-2024-RE, de 8 de enero de 2024, se autorizó el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Ignacio Higuera Hare, Viceministro de Relaciones Exteriores, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 23 al 25 de enero de 2024, para asistir a la Reunión del Grupo de Alto Nivel de la Alianza del Pacífico, a la reunión del Consejo de Ministros de la Alianza del Pacífico, el 24 de enero de 2024, así como en las reuniones con los equipos que participarán en las reuniones de coordinadores nacionales

Que, por razones del servicio, se ha modificado el itinerario de retorno del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Ignacio Higuera Hare, Viceministro de Relaciones Exteriores, por lo que resulta necesario modificar el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 009-2024-RE, de 8 de enero de 2024; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-2010-RE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2021-RE y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2003-RE; y, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0009-2024-RE, de 8 de enero de 2024, conforme al siguiente tenor:

“Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0083906 (263) Conducción y Asesoramiento de Líneas de Política Exterior e Institucional; y Código POI AOI00004500014 Garantizar Permanentemente la Gestión del Despacho Viceministerial, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos Clase económica USD	Viáticos por día USD	Número de días	Total viáticos USD
Ignacio Higuera Hare	1,022.03	370.00	2+1	1,110.00

Conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y atendiendo al itinerario de viaje a la ciudad de Santiago, República de Chile, se ha adicionado un (1) día de viáticos por concepto de gastos de instalación y traslado, todo lo cual formará parte de la rendición de viáticos que corresponda.”

Artículo 2.- Dejar subsistente los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 0009-2024-RE, de 8 de enero de 2024, en todo aquello en lo que no se oponga a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros
Encargado del Despacho del
Ministerio de Relaciones Exteriores

2255809-1